



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 05 de septiembre de 2022

**VISTO:** El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º MGJDH-E-19888-2022, caratulado: “S/ADQUISICIÓN UNIFORMES X PROMOCIÓN AGENTES PENITENCIARIOS” y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 871.

Que en una primera instancia se labró el Acta de Constatación TCP N.º 99/2022 – PE (Control Preventivo – Poder Ejecutivo) del 22/08/2022 obrante a fojas 137/144, suscripta por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA, por medio de la que se formuló una (1) observación sustancial, una (1) observación formal, dos (2) requerimientos y cinco (5) recomendaciones. A continuación se transcribe la observación sustancial: IV – **OBSERVACIÓN SUSTANCIAL:** “(...) 1. **Incumplimiento al Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 26, Inciso 3-b):** no se respetó el requisito de plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública de antecedente.

Según consta en el Pliego de la Licitación Pública N.º 01/21 RAF 506, aprobado por Resolución MGJyDDHH N.º 319/21 (expte. MGJDH-E-62087-2021), el plazo de entrega estipulado era: ‘Inmediato (5 días hábiles)’ a partir de la notificación de la ORDEN de COMPRA”, verificándose que en este procedimiento de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 05/2022 se modificaron tales condiciones al estipularse ‘60 DÍAS DE CORRIDO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA’”.*

Que posteriormente, ingresan nuevamente las actuaciones con los descargos agregados a fojas 146/147 del 24/08/2022 firmado por el Subalcaide (CP) María Julia ACEBAL SANCHEZ, en relación a la observación sustancial.

Que de dicho análisis se emitió el Informe Contable N.º 276/2022 Letra: TCP-PE, agregado a fs. 149/153 suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA, quien arriba a las conclusiones que se transcriben a continuación: “(...) *Observación Sustancial N.º 1: no se considera subsanada ante el incumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 26, Inciso 3-b) (...)*”.

Que a su turno, esta Secretaría Contable, emitió la Nota Interna N.º 2247/2022, Letra: TCP-SC, de fecha 25/08/2022, obrante a fs. 154, solicitando la intervención de la Secretaría Legal respecto a la observación sustancial N.º 1, en forma previa al análisis de esta Secretaría, en el marco de lo establecido en el inciso d) del artículo 99 de la Ley Provincial N.º 141. Adicionalmente, se remitió en forma conjunta el Expediente N.º MGJDH-E-62087-2021, caratulado: “*S/ADQUISICIÓN UNIFORMES X PROMOCIÓN AGENTES PENITENCIARIOS*”, para análisis como antecedente.

Que en consecuencia, la Secretaría Legal de este Órgano de Control, emitió el Informe Legal N.º 246/2022, Letra: TCP-CA, de fecha 01/09/2022, obrante a fojas 155/160, suscripto por el Abogado Gonzalo Nicolás SUAREZ, que concluye: “(...) *Atento a lo manifestado, en este caso en particular, entiendo conveniente la subsistencia de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 05/2022, y que el incumplimiento sustancial detectado sea considerado como un*



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

incumplimiento formal por las excepcionales circunstancias que se dieron en las presentes actuados, más allá de advertir al auditado que en los supuestos en que se quiere llevar a cabo una contratación directa por el fracaso de una licitación pública deben ser respetados las pautas establecidas en el procedimiento original (...)". (El subrayado me pertenece).

Que el mencionado informe legal es compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, en su carácter de Secretario Legal, mediante la Nota Interna N.º 2316/2022, Letra: TCP-SL, agregada a fs. 161, y además remite el expediente N.º MGJDH-E-62087-2021 para su prosecución.

Que así las cosas, y en atención a lo actuado por las distintas áreas de este Órgano de Control y los argumentos esgrimidos por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, es opinión de quien suscribe, mantener la observación sustancial N.º 1.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 188/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE  
DISPONE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar carácter de formal a la observación sustancial N.º 1, del Acta de Constatación TCP N.º 99/2022 - PE (Control Preventivo – Poder Ejecutivo), efectuada en instancias de control preventivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**ARTICULO 2°.-** Dar tratamiento en el marco del control posterior a las observaciones formales, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 103/2015.

**ARTICULO 3°.-** Notificar de la presente al auditor fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA de la delegación de control TCP-PE, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inciso h) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 01/2001 modificada por su similar N.º 89/2002, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber al profesional interviniente, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones del visto y el expediente N.º MGJDH-E-62087-2021, caratulado: “S/ADQUISICIÓN UNIFORMES X PROMOCIÓN AGENTES PENITENCIARIOS”, a los fines previstos en el inciso f) del punto 4 de la Resolución Plenaria N.º 01/2001 modificada por Resolución Plenaria N.º 89/2002.

**ARTICULO 4°.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 6°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 12/2022.**

  
G.P. David Ricardo BEHRENS  
AUDITOR FISCAL  
a/c de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia